

CONSTANCIA: Manizales, 29 de noviembre de 2023. A despacho, en la fecha: La parte actora remitió subsanación de la demanda, dando cumplimiento a todos los puntos expuestos en el auto de inadmisión; sin embargo, al revisarse el certificado de tradición del vehículo identificado con las placas RLZ980 objeto de la garantía mobiliaria fue viable apreciar que sobre el mismo recae una orden de embargo vigente emitida por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Manizales bajo el radicado 2022-00696.

El término para subsanar se encuentra vencido.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)
Rad. 17001-40-03-003-**2023-00792-00**

Teniendo en cuenta la constancia Secretaría que precede, en esta demanda de APREHENSION Y ENTREGA DEL BIEN - LEY 1676 DE 2013-, promovida por OLX FIN COLOMBIA SAS, en contra de JONATHAN DIAZ POVEDA, al revisarse el certificado de tradición del vehículo identificado con las placas RLZ980 objeto de la garantía mobiliaria fue viable apreciar que sobre el mismo recae una orden de embargo vigente emitida por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Manizales bajo el radicado 2022-00696, motivo por el cual habrá que rechazarse toda vez que, corresponde a la parte actora acudir al proceso ejecutivo para hacer valer su garantía y no es viable ordenar la entrega con una medida cautelar vigente debidamente registrada.

En razón de lo anterior, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, de conformidad con el Artículo 90, inciso final del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda de APREHENSION Y ENTREGA DEL BIEN - LEY 1676 DE 2013-, promovida por OLX FIN COLOMBIA SAS, en contra de JONATHAN DIAZ POVEDA.

SEGUNDO: NO SE ORDENA la devolución de los anexos a la parte actora, toda vez que la demanda fue presentada de manera virtual.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso previa cancelación de su radicación.

N O T I F I Q U E S E



VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ

E.c.m.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 185 del 30/11/2023 SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria
--

Firmado Por:
Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af421cb372b0ff6dbfb6fc25e7d1fbb3442c2b81d495fb5c91897fa326e84695**

Documento generado en 29/11/2023 03:26:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>